



PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CARLOS ALEXIS MOLINA FIGUEREDO y OTRO
DEMANDADO: HEREDEROS DE CARLOS ALFONSO PEDRAZA TELLEZ y OTRO
RADICACION: 2020-00221

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 27 de mayo de 2022, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, aportando la consignación correspondiente al pago de la prueba de ADN, como se ordenó en auto del 14 de enero del año en curso.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: sin costas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 031 del 16 de agosto de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria